



RESOLUCIÓN MINISTERIAL

Nº 00358-2021-PRODUCE

Lima, 29 de octubre de 2021

VISTOS: Los Memorandos Nos 00000969-2021-PRODUCE/OGPPM y 00001024-2021-PRODUCE/OGPPM y los Informes Nos 00000232-2021-PRODUCE/OPM y 00000251-2021-PRODUCE/OPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe Nº 00000890-2021-PRODUCE/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO

Que, los artículos 3 y 5 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobada por el Decreto Legislativo Nº 1047, disponen que el Ministerio de la Producción es competente, entre otras materias, en pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa y comercio interno; asimismo, es competente de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, en materia de pesquería artesanal, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), promoción de la industria y comercio interno en el ámbito de su jurisdicción; teniendo como funciones rectoras formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas del Sector;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, dispone que todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el cual comprende, entre otros, todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 491-2009-PRODUCE, se aprobó la relación de procedimientos y servicios del Sector Producción a cargo de los Gobiernos Regionales;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de los Lineamientos y formatos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobados mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública Nº 005-2018-PCM-SGP, dispone que los Ministerios que mantienen competencias compartidas con los Gobiernos Regionales, publican mediante resolución ministerial la relación de procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales o los órganos que hagan sus veces, incluyendo su denominación, requisitos, plazo máximo de atención y calificación en caso resulte pertinente;

Que, mediante el Oficio Múltiple Nº D000016-2021-PCM-SGP la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros solicitó al Ministerio de la Producción, proceder con la actualización de la relación de procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad que esta Entidad aprobó mediante resolución ministerial;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: YY3IUTHH



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Que, mediante los documentos de vistos, y teniendo en consideración la información proporcionada por el Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura y por el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización opinó que corresponde la actualización de los procedimientos administrativos cuya atención compete a los gobiernos regionales, aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 491-2009-PRODUCE; señalando además que la relación de procedimientos administrativos que se apruebe no afecta ni se contrapone con los 35 Procedimientos Administrativos Estandarizados en materia del Sector Producción, aprobados mediante Decreto Supremo N° 018-2021-PCM; de igual forma, dicha Oficina General comunicó que ha adecuado los citados procedimientos administrativos a los comentarios y recomendaciones efectuados por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros;

Que, mediante el Informe N° 00000890-2021-PRODUCE/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable emitir la Resolución Ministerial que aprueba la actualización de la “Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de la Producción (DIREPRO), o los Órganos que hagan sus veces en los Gobiernos Regionales”;

Que, en virtud a lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe la actualización de la relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de la Producción - DIREPRO, o los órganos que hagan sus veces en los Gobiernos Regionales;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los Lineamientos y formatos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobados mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la actualización de la “Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de la Producción (DIREPRO), o los Órganos que hagan sus veces en los Gobiernos Regionales” que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2. Derogar la Resolución Ministerial N° 491-2009-PRODUCE que aprobó el documento denominado “Relación de procedimientos y servicios del Sector Producción a cargo de los Gobiernos Regionales”.

Artículo 3. Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de la publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ROGGER INCIO SÁNCHEZ
Ministro de la Producción

